



Sistema Universitario del Eje Cafetero

**SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO -SUEJE-
CONSEJO DIRECTIVO VIRTUAL**

**REUNION VIRTUAL
ACTA No. 53**

FECHA: 17 de abril de 2018

CONVOCATORIA: 3 de abril de 2018

ASISTENTES: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**
Rector Universidad del Quindío
Presidente

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector Universidad Tecnológica de Pereira

RICARDO OROZCO RESTREPO
Ex Rector Universidad Tecnológica de Pereira

DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Director Ejecutivo SUEJE
Secretario Consejo Directivo

Mediante comunicación del 3 de abril de 2018, el presidente del Consejo **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO** y director ejecutivo de SUEJE, **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, realizaron convocatoria a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo del Sistema Universitario del Eje Cafetero –SUEJE–, para reunión ordinaria el 17 de abril de 2018, la cual no se desarrolló por problemas de agenda de los H. consejeros, por lo cual se propone para este día un consejo virtual, sesión que quedará abierta por 3 días.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de la entidad solicitar la permanencia y/o calificación como régimen tributario especial ante la DIAN.

SEGUNDO: Autorizar al Director Ejecutivo de la entidad a consultar antecedentes judiciales y caducidad de contratos de los miembros del consejo Directivo. Lo anterior con el fin de certificar que los mencionados no se encuentran incurso en alguna de las causales de exclusión del régimen tributario conforme el numeral 3 del artículo 364-3.



Sistema Universitario del Eje Cafetero

TERCERO: Ratificar mediante la presente acta la siguiente información que se encuentra contenida en los estatutos:

- a. Que los aportes de las universidades miembros no son reembolsables bajo ninguna modalidad, además, no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria de las que habla el Artículo 359 del E.T., como son la educación, investigación científica y tecnológica, además de programas de desarrollo social, tal como lo enuncia en Artículo Sexto del Estatuto de la entidad.
- c. Que tal como lo enuncia el párrafo del artículo VISEGIMO SEGUNDO del estatuto de la entidad, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

En este sentido se pide respetuosamente a cada punto manifestar su aprobación o no.

Se da apertura el día de hoy, siendo las 3 p.m. y se cerrará el viernes a las 5 p.m.

DECISIÓN

Mediante correo electrónico del 17 de abril de 2018 el Dr. RICARDO OROZCO, manifiesta que: *"Voto afirmativo para autorización de diligencia ante la Dian."*

Mediante correo electrónico del 18 de abril de 2018 el Dr. ECHEVERRY manifiesta:

"Buenas tardes Doctor Diego Mauricio, amablemente y en atención a su solicitud le informo sobre la votación requerida"

Vo.Bo. para el punto PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de la entidad solicitar la permanencia y/o calificación como régimen tributario especial ante la DIAN.

Vo.Bo. para el punto SEGUNDO: Autorizar al Director Ejecutivo de la entidad a consultar antecedentes judiciales y caducidad de contratos de los miembros del consejo Directivo. Lo anterior con el fin de certificar que los mencionados no se encuentran incurso en alguna de las causales de exclusión del régimen tributario conforme el numeral 3 del artículo 364-3.

Vo.Bo. para los numerales a, b y c del punto TERCERO:

a. Que los aportes de las universidades miembros no son reembolsables bajo ninguna modalidad, además, no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria de las que habla el Artículo 359 del E.T., como son la educación, investigación científica y tecnológica, además de programas de desarrollo social, tal como lo enuncia en Artículo Sexto del Estatuto de la entidad.

c. Que tal como lo enuncia el parágrafo del artículo VISEGIMO SEGUNDO del estatuto de la entidad, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.


(...)

Muchas gracias, quedo atenta a cualquier inquietud."

El Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, mediante correo del 20 de abril de 2018 manifiesta: *"Buenos días, cordialmente me permito dar mi voto positivo para el punto uno."*

Así las cosas, quedan aprobados los puntos primero, segundo y tercero de la presente reunión virtual.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de abril de 2018.



JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Presidente



DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Secretario